



Depto. Asesoría Jurídica

N° 398

REF.: Aprueba Addendum Convenio "Programa Odontológico Integral, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y la Municipalidad de Providencia.

SANTIAGO, 10 OCT 2019

RESOLUCION EXENTA N° 1587

**VISTOS:**

1. El Interés del Ministerio de Salud de mejorar el acceso a altas odontológicas integrales en hombres y mujeres beneficiarios mayores de 20 años con alta carga de enfermedad oral y/o que requiera prótesis y brindar acceso y calidad de atención a alumnos que cursen tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente, mediante altas odontológicas integrales en centros de salud y en los establecimientos educacionales por medio de unidades dentales portátiles, unidades dentales móviles y box dentales pertenecientes al establecimiento educacional;
2. La Resolución Exenta N°1271 de fecha 28 de diciembre de 2018, que aprueba "Programa Odontológico Integral", del Ministerio de Salud;
3. La Resolución Exenta N°127 de fecha 08 de febrero de 2019, que distribuye los Recursos "Programa Odontológico Integral año 2019", del Ministerio de Salud;
4. La Resolución Exenta N°298 de fecha 19 de Marzo del 2019, Aprueba Convenio "Programa Odontológico Integral", Suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, de la Dirección del S.S.M.O. y Municipalidad de Providencia.
5. Lo solicitado por el Departamento de Coordinación y Gestión APS del Servicio de Salud Metropolitano Oriente;
6. Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469; y su reglamento orgánico aprobado por D.S. N° 140 del 2004, todos del Ministerio de Salud; y la Resolución N°6;7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

**RESOLUCION**

1. Apruébese el Addendum Convenio, de fecha 02 de Septiembre del 2019, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, cuyo texto es el siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL  
DEPTO. DE COORDINACION Y GESTIÓN DE APS  
N°156

**ADDENDUM CONVENIO  
PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL  
COMUNA DE PROVIDENCIA**

En Santiago, a 02 de septiembre de 2019 entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Canadá N°308, comuna de Providencia, representado por su Directora (Q.F.) D. María Elena Sepúlveda Maldonado, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Providencia, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su Alcaldesa D. Evelyn Matthei Fonet, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un addendum convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes comparecientes dejan constancia que con fecha 07 de marzo de 2019, suscribieron un convenio para impulsar el Programa Odontológico Integral, suscrito entre el S.S.M.O y la Municipalidad de Providencia, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N°298 de fecha 19 de marzo de 2019, de la Dirección de SSMO.

El referido programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1271 de fecha 28 de diciembre de 2018, y mediante Resolución Exenta N°127 de fecha 08 de febrero de 2019, se distribuye recursos al mencionado Programa, ambas del Ministerio de Salud.

**SEGUNDA:** Por intermedio del presente instrumento ambas partes, Servicio y Municipalidad vienen en reemplazar la **CLÁUSULA CUARTA** y la **CLÁUSULA QUINTA**, del convenio original, debiendo quedar como a continuación se indica:

**"CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma de \$75.388.977.- (Setenta y cinco millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y siete pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, los que serán transferidos de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Séptima del presente instrumento.

*El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa".*

**"QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Componente	Actividad	Meta (N°)	Monto (\$)
1.- Hombres de Escasos Recursos	Atención odontológica Integral de hombres de escasos mayores de 20 años. De estas atenciones al menos el 70% debe incluir rehabilitación protésica.	78	13.932.126
2.- Más Sonrisas para Chile	Atención odontológica Integral de mujeres mayores de 20 años. De estas atenciones al menos el 70% debe incluir rehabilitación protésica.	50	8.930.850



3.- Atención Odontológica Integral a estudiantes que cursen cuarto año de educación media y/o su equivalente.	Alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media y/o su equivalente.	842	46.792.466
4.- Atención Odontológica Integral a beneficiarios del Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa.	Alta odontológica integral a beneficiarios del Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa.	95	5.733.535
<b>TOTAL</b>			<b>75.388.977</b>

**TERCERA:** De igual forma y previo acuerdo, las partes vienen en reemplazar la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del convenio original, debiendo quedar como a continuación se señala:

*"El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse por otro período en forma automática en la medida que el presente programa tenga continuidad y cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.*

*El Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas, indicadores y recursos disponibles para el nuevo período previamente acordados por ambas partes, sujeto a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.*

*No obstante, las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzarán a otorgar desde el 1 de enero de 2019, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio".*



**CUARTA:** En todo lo demás sigue plenamente vigente el convenio suscrito con fecha 07 de marzo de 2019, aprobado por Resolución Exenta N°298 de fecha 19 de marzo de 2019, de la Dirección del SSMO.

**QUINTA:** La personería de la Directora (Q.F.) D. María Elena Sepúlveda Maldonado, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, consta en el Decreto Supremo N°68, de fecha 16 de Octubre de 2018 del Ministerio de Salud.

La personería de Doña Evelyn Matthei Fornet para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia, consta en Decreto Alcaldicio N°1.152 de fecha 06 de diciembre del año 2016.

**SEXTA:** El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y el otro en la Municipalidad de Providencia.

  
  
**D. EVELYN MATTHEI FORNET**  
 ALCALDESA  
 MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

  
  
**Q.F. MARÍA ELENA SEPULVEDA MALDONADO**  
 DIRECTORA SERVICIO DE SALUD  
 METROPOLITANO ORIENTE

  
 DRA/JMC/PSO/CEA/PMC/MPGG/gmg



2. Imputes el gasto que demanda la presente Resolución al ítem presupuestario 24.03.298.002, correspondiente a "Reforzamiento Municipal".

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**



**QF. MARÍA ELENA SEPÚLVEDA MALDONADO  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**

DRA. JMC/RGD/PMR/MPGG/hov

**DISTRIBUCIÓN:**

**TRANSCRITO FIELMENTE  
MINISTRO DE FE**

- Dirección SSMO
- Subdirección Gestión Asistencial SSMO
- Depto. Coordinación y Gestión APS SSMO
- Depto. Coordinación y Gestión Hospitalaria SSMO
- Secretaría Ejecutiva del Comité de Convenios
- Unidad Convenios APS y RED.
- Depto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Depto. Asesoría Jurídica
- Interesado c/ 1 convenio original
- Of. de Partes c/ 1 convenio original
- Fecha: 03-10-2019



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL  
DEPTO. DE COORDINACION Y GESTIÓN DE APS  
N°156

### ADDENDUM CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL COMUNA DE PROVIDENCIA

En Santiago, a 02 de septiembre de 2019 entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Canadá N°308, comuna de Providencia, representado por su Directora (Q.F.) **D. María Elena Sepúlveda Maldonado**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de Providencia**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su Alcaldesa **D. Evelyn Matthei Fonet**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un addendum convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes comparecientes dejan constancia que con fecha 07 de marzo de 2019, suscribieron un convenio para impulsar el **Programa Odontológico Integral**, suscrito entre el S.S.M.O y la Municipalidad de Providencia, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N°298 de fecha 19 de marzo de 2019, de la Dirección de SSMO.

El referido programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1271 de fecha 28 de diciembre de 2018, y mediante Resolución Exenta N°127 de fecha 08 de febrero de 2019, se distribuye recursos al mencionado Programa, ambas del Ministerio de Salud.

**SEGUNDA:** Por intermedio del presente instrumento ambas partes, Servicio y Municipalidad vienen en reemplazar la **CLÁUSULA CUARTA** y la **CLÁUSULA QUINTA**, del convenio original, debiendo quedar como a continuación se indica:

**"CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma de **\$75.388.977.- (Setenta y cinco millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y siete pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, los que serán transferidos de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Séptima del presente instrumento.

*El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa".*

**"QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Componente	Actividad	Meta (N°)	Monto (\$)
1.- Hombres de Escasos Recursos	Atención odontológica Integral de hombres de escasos mayores de 20 años. De estas atenciones al menos el 70% debe incluir rehabilitación protésica.	78	13.932.126
2.- Más Sonrisas para Chile	Atención odontológica Integral de mujeres mayores de 20 años. De estas atenciones al menos el 70% debe incluir rehabilitación protésica.	50	8.930.850



3.- Atención Odontológica Integral a estudiantes que cursen cuarto año de educación media y/o su equivalente.	Alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media y/o su equivalente.	842	46.792.466
4.- Atención Odontológica Integral a beneficiarios del Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa.	Alta odontológica integral a beneficiarios del Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa.	95	5.733.535
<b>TOTAL</b>			<b>75.388.977</b>

**TERCERA:** De igual forma y previo acuerdo, las partes vienen en reemplazar la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del convenio original, debiendo quedar como a continuación se señala:

**“El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse por otro período en forma automática en la medida que el presente programa tenga continuidad y cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.**

**El Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas, indicadores y recursos disponibles para el nuevo período previamente acordados por ambas partes, sujeto a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.**

**No obstante, las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzarán a otorgar desde el 1 de enero de 2019, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio”.**

**CUARTA:** En todo lo demás sigue plenamente vigente el convenio suscrito con fecha 07 de marzo de 2019, aprobado por Resolución Exenta N°298 de fecha 19 de marzo de 2019, de la Dirección del SSMO.

**QUINTA:** La personería de la Directora (Q.F.) D. María Elena Sepúlveda Maldonado, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, consta en el Decreto Supremo N°68, de fecha 16 de Octubre de 2018 del Ministerio de Salud.

La personería de Doña Evelyn Matthei Fornet para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia, consta en Decreto Alcaldicio N°1.152 de fecha 06 de diciembre del año 2016.

**SEXTA:** El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y el otro en la Municipalidad de Providencia.



**D. EVELYN MATTHEI FORNET**  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



**Q.F. MARÍA ELENA SEPULVEDA MALDONADO**  
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD  
METROPOLITANO ORIENTE

DRA JMC/JPSO/CEA/PMC/MPGG/gmg

